



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## ACUERDO N° 108-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 02 de noviembre de 2021

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca.

### VISTO:

La Carta S/N, de fecha 23 de agosto de 202, con Reg. 11199; Acta de Coordinación y Verificación, de fecha 08 de setiembre de 2021; Informe N° 062-2021-ALPPJGRS/MDNC, de fecha 22 de setiembre de 2021; Informe N° 204-2021-DMA/MDNC, de fecha 14 de octubre de 2021; Informe N° 147-2021-GDEAyA/MDNC, de fecha 15 de octubre de 2021; Informe Legal N° 421-2021-OAJ/MDNC, de fecha y de octubre de 2021; Acta de Sesión Ordinaria N° 20-2021, de fecha 29 de octubre de 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante La Ley), establece que los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Asimismo, el primer párrafo del artículo 59° de La Ley, indica que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo al Concejo Municipal, concordante con el primer párrafo el artículo 64° de la misma norma que establece, las municipalidades por excepción pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento; asimismo, el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA regula los actos de administración y disposición de bienes muebles, el mismo que debe ser aplicado en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades.

En ese sentido, el numeral 25 del artículo 9° de La Ley, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad, a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

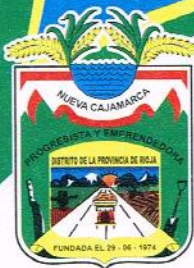
*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

Que, el artículo 18 de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la referida ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales.



Que, el artículo 55° de La Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que constituyen el patrimonio de cada municipalidad sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, según el artículo 59° de la referida norma, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, mediante Informe N° 204-2021-DMA/MDNC, de fecha 14 de octubre de 2021, la Jefe de la División de Medio Ambiente, informa sobre la solicitud de donación de cilindros para residuos sólidos, por parte de los caseríos de San Miguel y Cordillera del Cóndor.



Que, mediante Informe N° 147-2021-GDEAyA/MDNC, de fecha 15 de octubre de 2021, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita la donación de cilindros para la recolección de residuos sólidos a los Caseríos de San Miguel y Cordillera del Cóndor.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 41°; y la opinión favorable de la oficina de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 421-2021-OAJ/MDNC.

## ACUERDA:



**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la donación de 04 cilindros a favor del Caserío San Miguel, representado por su presidente de Junta Vecinal, el Sr. Ángel Gonzalo Agreda Medina y 04 cilindros a favor del Caserío Cordillera del Cóndor, representado por su presidente de Junta Vecinal, el Sr. Ismael Gonzáles Saavedra.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Segundo Gonzalo Vásquez Tan  
Alcalde  
DNI N° 33432420

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe